



EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPUBLICA DE FRANCIA

Sección Consular

11, Rue Copernic, 75116 Paris
Telf: 01 45 53 29 98 Fax: 01 47 27 84 17

CERTIFICADO DE USO
(Vehículo)

No. _____

Yo, _____
de nacionalidad _____ portador del Pasaporte No. _____
Cédula de Identidad No. _____ hago constar ante esta Representación
Diplomática y/o Consular que, a los efectos previstos en la Ley Orgánica de
Aduanas y su Reglamento, bajo fe de juramento declaro que, el **vehículo** con las
características que a continuación describo, es de mi exclusiva propiedad.

MARCA: _____ MODELO: _____

AÑO: _____ N° DE SERIAL: _____

CARROCERIA _____

LUGAR: _____ FECHA: _____

FIRMA DEL PROPIETARIO

EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPUBLICA DE FRANCIA

Sección Consular

11, Rue Copernic, 75116 Paris
Telf: 01 45 53 29 98 Fax: 01 47 27 84 17

El presente Certificado de Uso no otorga derecho a importar el vehículo antes descrito, solo certifica que el propietario del mismo ha cumplido con lo establecido en la mencionada Resolución N° 924 de fecha 29 de agosto de 1991, publicada en la Gaceta Oficial N° 34.790 en fecha 3 de septiembre de 1991, que regula el **Régimen de Equipaje de Pasajeros** y el mismo solo certifica que el propietario ha cumplido con el Numeral 4 del Artículo 1° de la referida Resolución.

Corresponde a las autoridades aduaneras venezolanas, verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en dicha Resolución, para la nacionalización del vehículo objeto de la solicitud, bajo el citado Régimen.

ANEXO: Se adjuntan los recaudos que constituyen prueba fehaciente de mi declaración.

NOTA: Ver "Régimen de Equipajes de Pasajeros".

Los vehículos sujetos a este Régimen son aquellos calificados para el transporte de personas (un máximo de nueve puestos, incluyendo el conductor, clasificados en la Partida 87.03 del Arancel de Aduanas de Venezuela) y no aquellos destinados al transporte colectivo (Partida 87.02) o al transporte de mercancías (Partidas 87.04). En consecuencia, los vehículos tipo pick-up no pueden ingresar al país bajo el Régimen de Equipaje de Pasajeros, por cuanto arancelariamente se clasifican como vehículos para el transporte de mercancías.